

SECRETARIA. Montería, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para aclaración de solicitud de oficiar a EPS.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** Contra **DIANA PAOLA CORRALES ESPINOSA. RAD. 2015 – 00330.**

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde la Dra. ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, solicita a esta Agencia Judicial que se oficie a SALUDTOTAL EPS para los fines pertinentes.

Vista la anterior solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 291 del C.G.P., el cual establece: “(...) *PARÁGRAFO 2o. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.*”, esta Agencia Judicial ordenará oficiar a SALUDTOTAL EPS para que suministre datos que permitan la localización del empleador de la ejecutada DIANA PAOLA CORRALES ESPINOSA, como lo es su dirección física o electrónica, y proceder con el trámite del proceso.

Por lo anterior, éste Juzgado,

RESUELVE

PRÍMERO: OFICIAR a SALUDTOTAL EPS para que suministre datos que permitan la localización del empleador de la ejecutada DIANA PAOLA CORRALES ESPINOSA, CC 25801305, como lo es su dirección física o electrónica, lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 291 del C.G.P. Oficiese por secretaria previo suministro del correo electrónico, o de forma física a elección del interesado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

**JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1787714a65acaeb4ea59d1c1e947e620144fbe8faed8c1595ceed1a6c972a
54c**

Documento generado en 10/11/2020 02:57:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>